



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe memorial radicado mediante correo electrónico el día 09 de marzo de 2021, en el que la apoderada de la parte actora aporta trámite de notificación de que trata el Artículo 8 del Decreto 806, efectuada a la demandada, la cual tuvo resultado negativo. Para proveer, Bucaramanga, 12 de marzo de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS:	JEANETH PAEZ QUINTERO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 208
RADICADO:	680014189001-2020-00056-00
DECISIÓN:	ORDENA NOTIFICAR
TRAMITE	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, lo deprecado por la apoderada de la actora y a la certificación emitida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, se tiene que el trámite de notificación mediante correo electrónico efectuada a la aquí ejecutada, tuvo resultado infructuoso.

No obstante, observa el Despacho que, en diligencias anteriores la EPS SALUD TOTAL, informa direcciones de ubicación de la señora JEANETH PÁEZ QUINTERO, tanto física como electrónicas diferentes a las informadas por la mandataria accionante, y que mediante auto adiado del siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), se ordeno remitir nuevamente la comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., dado que según lo enterado por la mentada eps, la dirección física CORRECTA, de ubicación de la aquí demandada es:

- BLOQUE 31 APTO **301** barrio Colseguros Norte.

Ahora bien, en el mismo oficio comunica también la siguiente dirección electrónica de la ejecutada:

- ghumana@cotaxi.com.co

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la apoderada demandante para que escoja el trámite por el cual va a surtir la notificación pues tiene 2 opciones:

1. De preferir el trámite contenido en el Decreto 806 de 2020, remitirá al correo electrónico de la ejecutada, la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento ejecutivo e informara que se entenderá notificada dos (2) días después del recibido dicho mensaje de datos; fecha desde la cual se iniciara a contar el termino de 10 días para contestar la demanda, informándole que esta contestación debe ser remitida al correo electrónico de este Juzgado en el horario establecido para tal fin, esto es de 7:00am a 3:00pm jornada continua.



2. Ahora bien, si es deseo de la litigante efectuar la notificación conforme lo establecen los **Artículos 290, 291 C.G.P.**, es decir a la dirección física de la ejecutada, informada por la EPS; deberá remitir la respectiva comunicación en la que se deberá informar el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.

En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

Adviértase a la apoderada de la actora, que una vez agotados los medios que permiten establecer la dirección exacta de la demandada, y teniendo en cuenta el resultado del trámite de notificación, esta Agencia Judicial resolverá de fondo la solicitud de emplazamiento elevada en el memorial que antecede.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que se cumpla con la notificación de la ejecutada JEANETH PÁEZ QUINTERO, a la dirección electrónica ghumana@cotaxi.com.co conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 o a la dirección física BLOQUE 31 APTO 301 Barrio Colseguros Norte; según lo normado en el C.G.P., cumpliendo con los requisitos de cada norma sin entremezclarlos, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 10** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE MARZO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31e6494ad1d39ace8b61da88881b81615c373322c66f16ee01b8338dd6002453

Documento generado en 10/03/2021 04:47:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**